



TITULO 3

LOS TECNICOS DE LA FEDERACION DE TIRO CON ARCO DE CASTILLA Y LEON

LA CONDICION DE TECNICO

- 3.1** Son Técnicos de Tiro con Arco de Castilla y León los Técnicos de la RFETA que solicitan su licencia a través de la Federación de Tiro con Arco de Castilla y León y los Técnicos con titulación propia de la FTACYL y con licencia expedida por la misma.
- 3.2** La adquisición, mantenimiento, y pérdida de la condición de Técnico, así como su categoría, estará establecida por la normativa vigente de la RFETA y de la FTACYL.

LA COMISION DE TECNICOS

- 3.3** La Comisión de Técnicos de la Federación de Tiro con Arco de Castilla y León, se constituye como el órgano federativo de gestión, ordenamiento y representación del estamento de Técnicos.

Composición

- 3.4** La Comisión de Técnicos estará compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario y entre dos y cuatro vocales. Todos ellos, excepto el Secretario, deberán ser técnicos en activo, o haberlo sido en los últimos dos años.
- 3.5** Presidente de la Comisión. Será nombrado por el Presidente de la FTACYL. Tendrá voto de calidad en caso de empate. Sus funciones son:
- 3.5.1** Nombrar a los demás miembros de la Comisión, excepto al Secretario.
- 3.5.2** Ostentar la representación en cuantos organismos y comisiones del estamento, tenga representación la FTACYL.
- 3.5.3** Elevar a la Junta Directiva las propuestas y acuerdos de la Comisión.
- 3.6** Vicepresidente. Será nombrado y cesado por el Presidente de la Comisión. Su función es auxiliar y suplir al Presidente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.7** Secretario. Será el Secretario de la FTACYL. En caso de ausencia de éste, será sustituido por el miembro de menor edad presente. Será el encargado de levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones formales de la Comisión y de convocar las mismas, a petición del Presidente de la Comisión. El secretario será considerado como un componente más de la comisión, teniendo en la misma, voz y voto.
- 3.8** Vocales. Serán nombrados y cesados por el Presidente de la Comisión.

Funcionamiento

- 3.9** La Comisión se formará tras el nombramiento del Presidente de la FTACYL, quedando disuelta al iniciarse el siguiente periodo electoral.
- 3.10** Las reuniones de la Comisión quedarán válidamente constituidas con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.
- 3.11** El Presidente podrá delegar sus funciones en el vicepresidente, o en caso de ausencia de éste en cualquiera de los vocales. En caso de delegación, el presidente accidental no tendrá voto de calidad.
- 3.12** La Comisión se reunirá cuantas veces estime oportuno, con un mínimo de dos reuniones al año.
- 3.12.1** El trabajo preparatorio de estas reuniones, se realizara por encuentros informales, o mediante el auxilio de medios tecnológicos.
- 3.12.2** Las reuniones serán convocadas por el Secretario, a propuesta del Presidente; a cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar.
- 3.12.3** Las decisiones se tomaran por mayoría simple.

- 3.12.4** El Secretario levantará acta de los acuerdos y resultados de las votaciones y, con el visto bueno del Presidente, los elevará a la Junta Directiva.

Funciones

- 3.13** Proponer a la Junta Directiva la normativa sobre la enseñanza del Tiro con Arco dentro de las competencias de la FTACYL.
- 3.14** Organizar cursos de formación de nuevos técnicos y mejora de la cualificación de los mismos mediante cursos de reciclado, de acuerdo con la normativa de la FTACYL y de la RFETA (**Obligatorio un reciclaje al año para todos los monitores, y especialmente para los que quieran en algún momento formar parte del Centro de Tecnificación**).
- 3.15** Formación, junto con las Comisiones de las respectivas modalidades, del Equipo de Castilla y León, así como la designación de Capitanes y Entrenador del mismo para los Campeonatos de España.
- 3.16** Cuantas funciones relacionadas con el estamento de Técnicos le sean encomendadas por la Junta Directiva de la FTACYL.

CATEGORIAS DE TECNICOS

- 3.17** Los Técnicos de la FTACYL se dividen en las siguientes categorías según el grado de capacitación y su titulación:

- | | |
|--|---|
| 3.17.1 Entrenadores Nacionales. | Con licencia y título expedido por la RFETA. |
| 3.17.2 Entrenadores. | Con licencia y título expedido por la RFETA. |
| 3.17.3 Monitores. | Con licencia y título expedido por la RFETA. |
| 3.17.4 Animador – Especialista. | Con licencia y título expedido por la RFETA. |
| 3.17.5 Iniciador – Animador. | Con licencia y título expedido por la FTACYL. |

- 3.18** La adquisición, mantenimiento, y pérdida de la condición de Técnico de las categorías comprendidas en los artículos 3.17.1 a 3.17.4 es competencia de la RFETA.
- 3.19** La adquisición, mantenimiento, y pérdida de la condición de Técnico de la categoría a que se refiere en el artículo 3.17.5 es competencia de la FTACYL.

INICIADOR ANIMADOR LA FTACYL

- 3.20** Para adquirir la condición de técnico Iniciador-Animador de tiro con arco de la FTACYL hay que cumplir las siguientes condiciones:

- Tener 18 años cumplidos en el momento de solicitar la licencia.
- Haber realizado un curso de Iniciador- Animador organizado por la FTACYL y superar el examen final. El curso deberá tener lugar como máximo el año anterior a la primera solicitud de licencia.
- Solicitar la correspondiente licencia a la FTACYL y mantener las renovaciones anuales.

- 3.21** La condición de Iniciador-Animador faculta exclusivamente para impartir cursillos de iniciación al tiro con arco, siempre con arcos de los denominados “de iniciación”, así como para la asistencia técnica en actividades de promoción y difusión del Tiro con Arco y actividades de tiempo libre organizadas por la FTACYL o clubes asociados.
- 3.22** Los cursos de Iniciador-Animador deberán ser aprobados por la FTACYL y reunirán las condiciones que se detallan en el Anexo 3-I
- 3.23** Los Técnicos Iniciadores solo podrán impartir cursos de iniciación al tiro con arco cuyos contenidos y condiciones máximos se delimitan a continuación. Para toda enseñanza o actividad técnica que sobrepase estos límites, deberá contar con la supervisión de un Monitor o Entrenador:
- Máximo de 20 horas lectivas y dos meses naturales de duración.
 - Grupos máximos de 10 personas por técnico, debiendo bajar la proporción en caso de colectivos con necesidades especiales (discapacitados, niños de corta edad, etc)
 - Con arcos exclusivamente de iniciación, si bien se permite una sesión de introducción a diversas modalidades de arcos.
 - El contenido versará exclusivamente sobre postura básica de tiro, seguridad y normativa legal e introducción a la competición.
 - Los asistentes deberán tramitar las licencias a través de la FTACYL.

La FTACYL podrá expedir a petición de la organización del curso, un diploma para los asistentes, siempre y cuando se tenga conocimiento previo al inicio de éste, horario, programa y técnicos; y este se ajuste a lo establecido en este artículo. La organización abonará a la FTACYL los gastos de impresión y manipulación de los diplomas.